



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“Doña María del Carmen Cano López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. De Camuñas (Toledo), en el ejercicio de las competencias a mi atribuidas por la legislación vigente, emito la presente resolución de Alcaldía:

Considerando que por oficio del Registro Civil de Camuñas se autoriza a Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento para la celebración de matrimonio civil entre D. Jorge Fernández y D. Javier Santos, el día 8 de abril de 2022 a las 19:00 horas, de conformidad con el expediente 608/2021 tramitado al efecto, por el Registro Civil de Parla, Madrid.

Visto que los interesados han solicitado que el acto sea oficiado por el Sr. Concejal de este Ayuntamiento don Fernando Gallego Vega.

Visto la legislación aplicable a la delegación en un Concejal del acto de celebración de un matrimonio civil viene establecida por:

— El artículo 51 del Código Civil.

— El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, Resuelvo:

PRIMERO. Delegar en favor de don Fernando Gallego Vega, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Jorge Lagartos Fernández y don Javier Oliva Santos, el día 8 de abril de 2022 a las 19:00 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.”

CUARTO. De la presente Resolución se dará cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre y se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camuñas, 1 de abril de 2022.—La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-1623